



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	02 JUL 2021 Hs. 1145
Numero:	437
Fojas:	3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	leg 3920

NOTA N° 103 /21
LETRA: B. FORJA

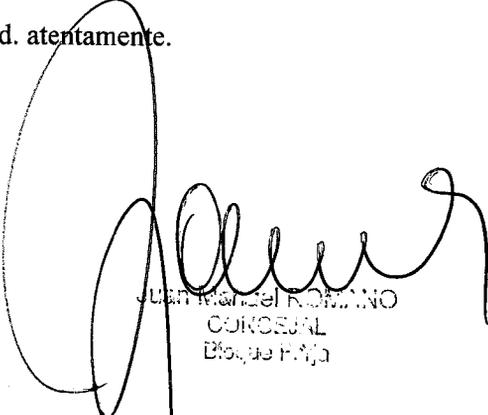
Ushuaia, 02 JUL. 2021

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales el proyecto de Resolución que se adjunta a la presente, para ser tratado en la próxima sesión ordinaria.

El mismo tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a dar cumplimiento a lo normado en la Ordenanza Municipal N°5176, relativa al modo en que deben señalizarse las calles de la ciudad cuyos nombres consistan en vocablos de raíces aborígenes o autóctonas provinciales y/o regionales, conforme los argumentos que a continuación se exponen.

Sin más, saludo a Ud. atentamente.



Juan Manuel ROMANO
CONCESAL
Bloque Forja

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal 5176, sancionada el 23 de Noviembre de 2016, establece que los carteles y señalética urbana que indiquen calles de la ciudad cuyos nombres consistan en vocablos de raíces aborígenes o autóctonas provinciales y/o regionales, de acuerdo al inciso c) del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2135, deben incluir de manera visible la lengua originaria de la cual proceden y su traducción o vocablo equivalente en idioma castellano.

De igual modo, los carteles y señalética urbana que indique calles de la ciudad cuyos nombres consistan en flora, fauna y/o elementos ambientales de la región, de acuerdo al inciso d) del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2135, deben incluir de manera visible su traducción o vocablo equivalente en lengua Yagán.

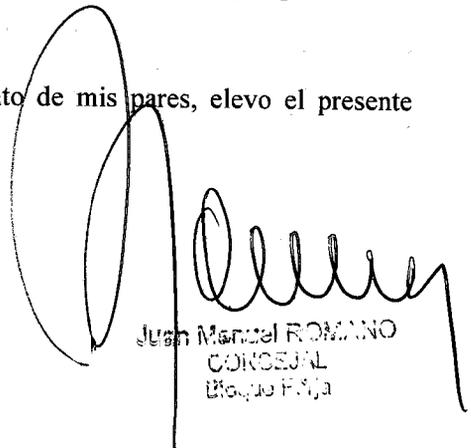
La Ordenanza Municipal 2135 establece como prioritarias las temáticas relacionadas con los nombres de raíces indígenas o autóctonas provinciales y/o regionales; la flora, fauna y/o elementos ambientales de la región y toda denominación correspondiente con una parte integrante de nuestro patrimonio cultural.

El espíritu que motivó el dictado de la Ordenanza 5176 es revalorizar nuestra cultura proveniente de los pueblos originarios y acercarla a los vecinos y vecinas que habitamos este suelo.

Actualmente la norma carece de aplicación y no es considerada por el municipio y las áreas ocupadas del señalamiento de calles, por lo que creemos importante reiterar su valor y la necesidad de dar cumplimiento a la misma, aportando a perfilar y divulgar nuestro patrimonio histórico.

Es importante recordar que nuestra Carta Orgánica establece en su artículo 24 que el Municipio reconoce la preexistencia de los pueblos originarios de América, en especial los de esta tierra, y refleja el pluralismo étnico. Promueve la conservación y enriquecimiento de su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico, con los medios y espacios a su alcance.-

Por lo expuesto, a la espera del acompañamiento de mis pares, elevo el presente pedido.



Juan Manuel ROMANO
CONSEJAL
Bloque Faja

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

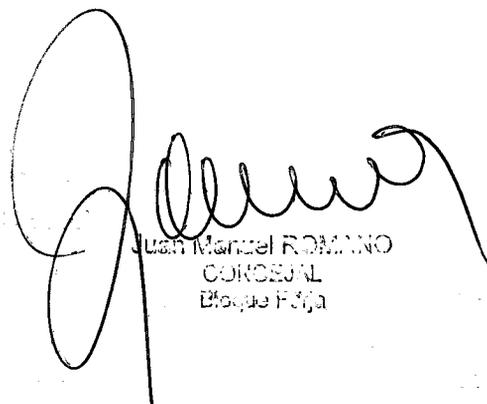
ARTÍCULO 1º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que, mediante las áreas correspondientes, proceda a dar cumplimiento a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 5176, que establece la necesidad de incluir en los carteles de señalamiento de las calles de la ciudad las traducciones al idioma castellano de las palabras que provienen de lenguas originarias y, tratándose de flora, fauna y/o elementos ambientales de la región, su traducción o vocablo equivalente en lengua Yagán.

Lo requerido obedece a la necesidad de valorar nuestro patrimonio cultural, histórico, lingüístico, conforme establece el artículo 24 de nuestra Carta Orgánica.

ARTÍCULO 2º .- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N°: /2021

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:



Juan Manuel ROMANO
CONSEJAL
Bloque Faja